

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal N° 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA EXTRAORDINARIA N° 906 SUMARIO

DECRETO N° 8133: Conmemórese en todo el territorio del Estado Bolivariano de Aragua el 24 de junio de 1821, por celebrarse los 204 años de la "BATALLA DE CARABOBO".

**JOANA NORELIS SÁNCHEZ
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la profundización de la revolución, en la búsqueda de la construcción del socialismo, la refundación de la patria venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persigue el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en uso de las atribuciones legales que le confieren los artículos 113, 121 y 122 numeral 1 y 17 de la Constitución del Estado Aragua, así como el artículo 38 numeral 1 de la Ley de la Administración Pública del Estado Aragua, lo preceptuado en el artículo 184 en sus literal c de la Ley Orgánica del Trabajo, de los Trabajadores y Trabajadoras y lo establecido en la Ley de Fiestas Nacionales en su artículo 1, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que es deber de la Gobernadora del estado Bolivariano de Aragua cumplir y hacer cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Bolivariano de Aragua, así como las demás leyes nacionales y estatales.

CONSIDERANDO

Que el 24 de junio de 1821 tuvo lugar la *Batalla de Carabobo* o del *Cerro de La Mona*, donde se evidenció una de las principales acciones militares y protagonista de las victorias más ilustres y rotundas en la lucha por la Independencia de Venezuela, en el marco de las Guerras de Independencia Hispanoamericana que se llevó a cabo en el Campo de Carabobo, siendo uno de los combates más ensangrentados del conflicto por parte del ejército revolucionario contra el ejército real español y por la gran relevancia que tenía para los independentistas.

CONSIDERANDO

Que el 24 de junio de 1821, el ejército patriota, al mando de nuestro líder Libertador, magistralmente derrota a las tropas españolas, con el esfuerzo de la División «Bravos de Apure» y la presta colaboración del Batallón «Cazadores Británicos» en la complicada batalla, comandado por Miguel de la Torre, consolidando así nuestra independencia.

CONSIDERANDO

Que esta brega finaliza el ciclo venezolano de la Guerra de Independencia, logrando así que la Corona Española perdiera su control sobre Venezuela, conquistan-

do nuestro Libertador el restablecimiento de la Capital de la República, trasladando la campaña independentista al sur a través de los territorios de Bolivia, Ecuador y Perú, alcanzando la libertad de esas naciones hermanas, triunfo que trajo consecuencias positivas, marcando un antes y después en la historia de Venezuela, siendo el fin del dominio español.

CONSIDERANDO

Que el 24 de junio se celebra el Día del Ejército Bolivariano rindiendo tributo a los ciudadanos que dieron la vida por la Independencia de Venezuela, tras la gloriosa gesta de la Batalla de Carabobo y hoy representan la herencia del Ejército Libertador, continuando con la gloriosa labor de proteger las fronteras del territorio venezolano, la lucha contra las injusticias, la formación de hombres y mujeres aguerridos y fuertes, dispuestos a batallar por la independencia de nuestro país.

CONSIDERANDO

Que nuestro pasado está aún más vivo que nunca y nos educa que hemos sido, y seguimos siendo, consecuencias de las calamidades, y que nos mantenemos en constantes batallas, con metas cumplidas y las que faltan por cumplirse en el marco del proceso revolucionario y bolivariano, en pro de continuar guerreando en la recuperación y consolidación de la independencia y la unión de toda América.

CONSIDERANDO

Que tenemos el compromiso de preservar y fortalecer el patrimonio histórico del pensamiento y los ideales de nuestro Libertador Simón Bolívar, buscando la evolución interna, asegurando así la soberanía nacional, direccionando territorios multipolares y dando paso al verdadero robustecimiento revolucionario socialista de los pueblos hispano-americanos.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Conmemórese en todo el territorio del Estado Bolivariano de Aragua el 24 de junio de 1821, por celebrarse los 204 años de la **"BATALLA DE CARABOBO"**.

ARTICULO 2.

Conmemórese en todo el territorio del Estado Bolivariano de Aragua, el Día del Ejército Bolivariano.

ARTÍCULO 3.

El Pabellón Nacional debe permanecer izado en todos los edificios públicos y casas particulares desde las seis de la mañana (6:00 a.m.) hasta la seis de la tarde (6:00 p.m.).

ARTÍCULO 4.

Queda encargado de velar por el fiel cumplimiento del contenido

del presente Decreto la Secretaria General de Gobierno.

ARTÍCULO 5.

La Secretaria General de Gobierno refrendará el presente Decreto.

PUBLÍQUESE,

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 23 días del mes de junio de 2025. Años: 215° de la Independencia, 166° de la Federación y 26° de la Revolución Bolivariana.

JOANA NORELIS SÁNCHEZ (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Decreto N° 4819, de fecha 06 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3310, de
fecha 06 de junio de 2025

REFRENDADO

FELIX ENRIQUE ROMERO AZUAJE (FDO)
SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4827, de fecha 17 de junio de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3315, de
fecha 17 de junio de 2025